



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON GUSTAVO GARCÍA VILLANOVA ZURITA, VICESECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR DELEGACIÓN DE ÉSTE,

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintitrés de septiembre de dos mil once**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.505**, literalmente dice:

“Visto el expediente **número 28/2011** del Área de Contratación, relativo al **Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de Procuradores de los Tribunales para el Ayuntamiento de Granada, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes (dos lotes)**, donde consta informe propuesta de fecha 12 de septiembre de 2011, elaborado por la citada Área y que literalmente dice:

"Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de Procuradores de los Tribunales para el Ayuntamiento de Granada, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes (2 lotes), de las que resulta:

PRIMERO: *Que aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, con fecha 25 de julio de 2011, por la Mesa de contratación se propone, a la vista del informe obrante en el expediente, **excluir la proposición número 2** presentada por Don Leovigildo Rubio Pavés, al haber incluido documentación relativa al Sobre C, en el Sobre B.*

SEGUNDO: *Que con fecha 1 de agosto de 2011, superado el plazo señalado en el artículo 87.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, escrito de **alegaciones**, suscrito por Don Leovigildo Rubio Pavés en el que muestra su disconformidad con el rechazo de su proposición, alegando el carácter antiformalista del proceso de adjudicación y el derecho de los ciudadanos a no presentar los documentos ya en poder de la Administración por lo que solicita que se retrotraigan las actuaciones al momento de la valoración económica. Sin embargo, “si se considerara que las exigencias sobre la forma de presentación de las proposiciones, no tiene más finalidad que establecer un procedimiento ordenado de apertura de documentación, podría admitirse que la falta de cumplimiento de las mismas no determinase la exclusión de las empresas que incumplen dichas previsiones, pero dado que la finalidad última es mantener la máxima objetividad, el conocimiento de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se valoran mediante fórmulas, puede afectar al resultado de la valoración, y cuando son conocidos los de una parte de los licitadores solamente, originar una*

desigualdad en el trato" (Acuerdo 1/2011, de 28 de marzo de 2011, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).

En el citado escrito se reconoce la inclusión de documentación correspondiente al sobre C, en el sobre B, en concreto la acreditativa de servicios prestados como Procurador en el Ayuntamiento de Granada, por lo que debemos reiterarnos en lo ya señalado en el informe emitido por el Área de Contratación con fecha 21 de julio de 2011, en el que textualmente se señala que: "se encontraría dentro del supuesto contemplado en el apartado 10.2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativo a los defectos en las proposiciones, en el que se señala que : "d) La inclusión de cualquier documentación relativa al sobre C (criterios evaluables de forma automática) en el Sobre B (criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor) conllevará la exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación" y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 129.2 de la LCSP y 25 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo a los criterios establecidos en los informes 43/02, de 17 de diciembre y 62/08, de 2 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación".

En consecuencia se propone la **desestimación de las alegaciones presentadas.**

TERCERO: Que con fecha 10 de agosto de 2011, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Granada escrito suscrito por Don Leovigildo Rubio Pavés, mediante el cual interpone **recurso especial en materia de contratación** contra la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, al considerar que la inclusión en el sobre B y no en el C, de la documentación acreditativa de los servicios prestados como procurador por parte del recurrente es un defecto subsanable conforme a lo dispuesto en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, no debiendo aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración, conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre.

En este caso, sin entrar a valorar los argumentos esgrimidos por el licitador, y examinado el supuesto del que se trata, debemos proponer la **inadmisión del recurso presentado**, dado que no nos encontramos dentro de ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 310.1.b) de la LCSP, puesto que aunque se trata de un contrato de servicios comprendido en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la Ley, su valor estimado no es ni igual ni superior a 193.000 euros (en este caso tal y como se refleja en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, el valor estimado del contrato asciende a 186.342 €). Así mismo aún tratándose de un acto de trámite que determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento, conforme al apartado 5 del propio artículo 310, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios, posibilidad que tendrá el licitador frente al acuerdo de adjudicación.

CUARTO: Que con fecha 2 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno Local, acordó la exclusión de la proposición presentada por el recurrente, así como la adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

A la vista de lo expuesto en los puntos segundo y tercero de este informe se propone que se proceda a la ratificación del acuerdo adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de septiembre.

Éste es nuestro informe, no obstante la Mesa de Contratación propondrá y la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.”

Atendiendo a lo señalado anteriormente, a lo propuesto por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 135 de esta última y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por Don Leovigildo Rubio Pavés, conforme a los motivos anteriormente expuestos.

Segundo: Ratificar el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 2 de septiembre de 2011 en el que se señalaba lo siguiente:

“PRIMERO.- Excluir la proposición número 2 presentada por Don Leovigildo Rubio Pavés, al haber incluido documentación relativa al Sobre C, en el Sobre B.

SEGUNDO.- Establecer la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

EMPRESAS LICITADORAS	“CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”	“CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”	TOTAL
1ª DON RAFAEL MERINO JIMÉNEZ CASQUET	1,5 PUNTOS	LOTE 1: 16,60 PUNTOS LOTE 2: 16,60 PUNTOS	LOTE 1: 18,1 PUNTOS LOTE 2: 18,1 PUNTOS
2ª DOÑA MARÍA VICTORIA DE ROJAS TORRES	1,25 PUNTOS	LOTE 1: 16,78 PUNTOS LOTE 2: 16,78 PUNTOS	LOTE 1: 18,03 PUNTOS LOTE 2: 18,03 PUNTOS

3ª DON MANUEL EVANGELISTA	1 PUNTO	LOTE 1: 2 PUNTOS LOTE 2: 2 PUNTOS	LOTE 1: 3 PUNTOS LOTE 2: 3 PUNTOS
---------------------------------	---------	--------------------------------------	--

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato de servicios de Procuradores de los Tribunales para el Ayuntamiento de Granada, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes (2 lotes), a DON RAFAEL MERINO JIMÉNEZ-CASQUET, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos condiciones y obligaciones contenidas en su oferta y por los lotes y precios siguientes:

Lote 1 19.625 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 3.532,5 €, totalizándose la oferta en 23.157,5 €,

Lote 2 11.429 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 2.057,22 €, totalizándose la oferta en 13.486,22 €,

CUARTO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.”

Tercero: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Don Leovigildo Rubio Pavés, contra la propuesta de la Mesa de contratación de fecha 21 de julio de 2011, de excluir su proposición por haber incluido documentación relativa al sobre C en el sobre B, al no encontrarnos dentro de ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 310.1.b de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **veintiséis de septiembre de dos mil once.**

Vº Bº
EL ALCALDE

